

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-I-299-NYCE-2016.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA, NMX-I-299-NYCE-2016 TELECOMUNICACIONES- EMISIONES NO DESEADAS EN EL DOMINIO DE LAS EMISIONES FUERA DE BANDA QUE CAEN DENTRO DE LAS BANDAS ATRIBUIDAS ADYACENTES.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22 fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Normalización y Certificación Electrónica, S.C. (NYCE)" lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de la Norma que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho organismo ubicado en Avenida Lomas de Sotelo número 1097, colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11200, Ciudad de México, teléfono 5395-0777, Fax 5395-0700 y/o al correo electrónico: davila@nyce.org.mx, o consultarlo gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, Código Postal 53950, Estado de México.

La Norma Mexicana NMX-I-299-NYCE-2016, entrará en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20160919170338010.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA
NMX-I-299-NYCE-2016	Telecomunicaciones-Emisiones no deseadas en el dominio de las emisiones fuera de banda que caen dentro de las bandas atribuidas adyacentes.
Objetivo y campo de aplicación	
El objetivo de esta Norma Mexicana es sobre las emisiones no deseadas en el dominio de las emisiones fuera de banda que caen dentro de las bandas atribuidas adyacentes.	
Concordancia con Normas Internacionales	
Esta Norma es idéntica (IDT) a la Norma Internacional: UIT-R SM.1540:2001 Emisiones no deseadas en el dominio de las emisiones fuera de banda que caen dentro de las bandas atribuidas adyacentes (2001-12)	
Bibliografía	
UIT-R SM.1540:2001 Emisiones no deseadas en el dominio de las emisiones fuera de banda que caen dentro de las bandas atribuidas adyacentes	

Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2016.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-I-300-NYCE-2016.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA, NMX-I-300-NYCE-2016 TELECOMUNICACIONES- MEDICIONES DE INTENSIDAD DE CAMPO A LO LARGO DE UNA RUTA CON REGISTROS DE LAS COORDENADAS GEOGRÁFICAS

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22 fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Normalización y Certificación Electrónica, S.C. (NYCE)" lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de la Norma que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho organismo ubicado en Avenida Lomas de Sotelo número 1097, colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11200, Ciudad de México, teléfono 5395-0777, Fax 5395-0700 y/o al correo electrónico: davila@nyce.org.mx, o consultarlo gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, Código Postal 53950, Estado de México.

La Norma Mexicana NMX-I-300-NYCE-2016, entrará en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20160919170712020.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA
NMX-I-300-NYCE-2016	Telecomunicaciones-Mediciones de intensidad de campo a lo largo de una ruta con registros de las coordenadas geográficas
Objetivo y campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana establece las mediciones de la intensidad de campo de las señales con polarización vertical a lo largo de una ruta.	
Concordancia con Normas Internacionales	
Esta Norma es idéntica (IDT) a la Norma Internacional UIT-R SM.1708-1:2011 Mediciones de intensidad de campo a lo largo de una ruta con registros de las coordenadas geográficas. (2011-09)	
Bibliografía	
C.Y. Lee, William. Mobile communications design fundamentals. Wiley Interscience, 2 ed. (Nueva York:1993)	
UIT-R SM.1708-1:2011. Mediciones de intensidad de campo a lo largo de una ruta con registros de las coordenadas geográficas	

Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2016.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-I-301-NYCE-2016.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA, NMX-I-301-NYCE-2016 TELECOMUNICACIONES- METODOLOGÍA ADICIONAL PARA EVALUAR EL EFECTO DE LA INTERFERENCIA ENTRE REDES DE RADIOCOMUNICACIONES QUE FUNCIONAN EN UNA BANDA DE FRECUENCIA COMPARTIDA.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22 fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Normalización y Certificación Electrónica, S.C. (NYCE)" lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de la Norma que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho organismo ubicado en Avenida Lomas de Sotelo número 1097, colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11200, Ciudad de México, teléfono 5395-0777, Fax 5395-0700 y/o al correo electrónico: davila@nyce.org.mx, o consultarlo gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, Código Postal 53950, Estado de México.

La Norma Mexicana NMX-I-301-NYCE-2016, entrará en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20160919170917030.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA
NMX-I-301-NYCE-2016	Telecomunicaciones-Metodología adicional para evaluar el efecto de la interferencia entre redes de radiocomunicaciones que funcionan en una banda de frecuencia compartida.
Objetivo y campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana establece una metodología adicional para evaluar el efecto de la interferencia que aparece entre redes de radiocomunicaciones que funcionan en una banda de frecuencias compartida.	
Concordancia con Normas Internacionales	
Esta Norma es idéntica (IDT) a la Norma Internacional UIT-R SM.1751:2006 Metodología adicional para evaluar el efecto de la interferencia entre redes de radiocomunicaciones que funcionan en una banda de frecuencias compartida (2006-08)	
Bibliografía	
UIT-R SM.1751:2006 Metodología adicional para evaluar el efecto de la interferencia entre redes de radiocomunicaciones que funcionan en una banda de frecuencias compartida	

Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2016.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-I-302-NYCE-2016.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA, NMX-I-302-NYCE-2016 TELECOMUNICACIONES-MEDICIONES DE LA OCUPACIÓN DEL ESPECTRO

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22 fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Normalización y Certificación Electrónica, S.C. (NYCE)" lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de la Norma que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho organismo ubicado en Avenida Lomas de Sotelo número 1097, colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, código postal 11200, Ciudad de México, teléfono 5395-0777, Fax 5395-0700 y/o al correo electrónico: davila@nyce.org.mx, o consultarlo gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, Código Postal 53950, Estado de México.

La Norma Mexicana NMX-I-302-NYCE-2016, entrará en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC- 20160919171743040.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA
NMX-I-302-NYCE-2016	Telecomunicaciones-Mediciones de la ocupación del espectro.
Objetivo y campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana establece las mediciones de la ocupación de canal de frecuencias llevadas a cabo normalmente con un receptor o un analizador de espectro. Se almacena la intensidad de la señal de cada paso de frecuencia. Por medio de tratamiento posterior, se determina el porcentaje de tiempo en el que la señal está por encima de un cierto nivel del umbral. Diferentes usuarios de un canal producen a menudo distintos valores de intensidad de campo en el receptor. Esto permite calcular y presentar la ocupación por parte de diferentes usuarios.	
Las mediciones automáticas de la ocupación del espectro nunca sustituirán completamente a las observaciones manuales, siguen siendo muy adecuadas en la mayoría de los casos. La ocupación de canales de frecuencia, así como la ocupación de las bandas de frecuencias debe tener un cierto nivel de precisión para que puedan compararse o fusionarse si es necesario. Utilizando la técnica y los métodos adecuados es posible lograr un empleo más eficaz de los equipos existentes.	
Concordancia con Normas Internacionales	
Esta Norma es idéntica (IDT) a la Norma Internacional UIT-R SM.1880:2011 Mediciones de la ocupación del espectro (2011-02)	
Bibliografía	
UIT-R SM.1880:2011 Mediciones de la ocupación del espectro.	

Ciudad de México, a 23 de septiembre de 2016.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-B-366-CANACERO-2016.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-B-366-CANACERO-2016 "INDUSTRIA SIDERÚRGICA-ALAMBRE DE ACERO, ESTIRADO EN FRÍO, PARA RESORTES MUEBLEROS" (CANCELA A LA NMX-B-366-1990).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22 fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la Ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia de la norma mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como proyecto de norma mexicana bajo la responsabilidad por el Organismo Nacional de Normalización denominado "Cámara Nacional de la Industria del Hierro y del Acero (CANACERO)", lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de la norma que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho organismo ubicado en Amores 338, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, código postal 03100, Ciudad de México, Teléfono: 5448-8160 y/o al correo electrónico: onn@canacero.org.mx, o consultarlo gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

La presente norma entrará en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC 20160817103000001.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA
NMX-B-366-CANACERO-2016	INDUSTRIA SIDERÚRGICA-ALAMBRE DE ACERO, ESTIRADO EN FRÍO, PARA RESORTES MUEBLEROS (CANCELA A LA NMX-B-366-1990)
Objetivo y campo de aplicación Esta Norma Mexicana establece los requisitos que deben cumplir los alambres redondos estirados en frío, empleados en la fabricación de los siguientes tipos de resortes muebleros: 1.1.1 Tipo "A"-Para enrollado (empaquete tipo Marshall o bolsita). 1.1.2 Tipo "B"-Para enrollado y anudado 1.1.3 Tipo "C"-Para enrollado y anudado (tipo Off-Set) 1.1.4 Tipo "D"-Para enrollado y gancho (helicoidales sencillos y cruzados) 1.1.5 Tipo "E"-Enrollado y gancho (tensiones en corto y de resistencia a la tensión normal). 1.1.6 Tipo "F"-Enrollado y gancho (tensionado en corto y de alta resistencia a la tensión). 1.1.7 Tipo "G"-Para atado normal. 1.1.8 Tipo "H"-Para atado automático. 1.1.9 Tipo "I"-Zig-zag (en forma de "U") 1.1.10 Tipo "J"-Forma de cuadro 1.1.11 Tipo "K" Sinuoso (unidades de resortes para muebles) Estos tipos de alambres, son empleados en la fabricación de resortes para colchones, muebles y asientos de automóvil. No son adecuados para la fabricación de resortes mecánicos.	
Concordancia con Normas Internacionales Esta Norma Mexicana no es equivalente (NEQ) con ninguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de su elaboración.	

Bibliografía

NOM-008-SCFI-2002- Sistema general de unidades de medida. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación 27 de noviembre de 2002.

NMX-EC-17050-1-IMNC-2007 Evaluación de la conformidad-Declaración de conformidad del proveedor-Parte 1: Requisitos generales, fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación 14 de enero de 2008.

ASTM-A-407-07(2013) Standard specification for steel wire, cold drawn, for coiled-type springs.

ASTM A228/A228M-14 Standard Specification for Steel Wire, Music Spring Quality.

Ciudad de México, a 22 de septiembre de 2016.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-B-013-CANACERO-2016.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-B-013-CANACERO-2016 "INDUSTRIA SIDERÚRGICA-MALLA CICLÓN DE ALAMBRE DE ACERO GALVANIZADO-ESPECIFICACIONES Y MÉTODO DE PRUEBA" (CANCELA A LA NMX-B-013-CANACERO-2008).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22 fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la Ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia de la norma mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como proyecto de norma mexicana bajo la responsabilidad por el Organismo Nacional de Normalización denominado "Cámara Nacional de la Industria del Hierro y del Acero (CANACERO)", lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de la norma que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho organismo ubicado en Amores 338, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, código postal 03100, Ciudad de México, Teléfono: 5448-8160 y/o al correo electrónico: onn@canacero.org.mx, o consultarlo gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

La presente norma entrará en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC 20160817100016001.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA
NMX-B-013-CANACERO-2016	INDUSTRIA SIDERÚRGICA-MALLA CICLÓN DE ALAMBRE DE ACERO GALVANIZADO-ESPECIFICACIONES Y MÉTODO DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-B-013-CANACERO-2008).
Objetivo y campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana establece los requisitos que debe cumplir la malla ciclón de alambre de acero galvanizado, formada por una serie de alambres diagonales y aberturas verticales en forma de rombo (diamante). Se utiliza para delimitar todo tipo de terrenos, controlar el acceso a vías del ferrocarril o autopistas, para controlar deslaves y otros usos industriales.	
Concordancia con Normas Internacionales	
Esta Norma Mexicana no es equivalente (NEQ) con ninguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de su elaboración.	
Bibliografía	
NOM-008-SCFI-2002-Sistema general de unidades de medida. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación 27 de noviembre de 2002.	
NMX-B-013-CANACERO-2008-Industria siderúrgica-Malla ciclón de alambre de acero galvanizado-especificaciones y métodos de prueba, fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación 7 de noviembre de 2008.	

NMX-EC-17050-1-IMNC-2007-Evaluación de la conformidad-Declaración de conformidad del proveedor-Parte 1: Requisitos generales, fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación 14 enero 2008.

ASTM A392-11a-Standard Specification for Zinc-Coated Steel Chain-Link Fence Fabric.

Ciudad de México, a 22 de septiembre de 2016.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-H-099-CANACERO-2016.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-H-099-CANACERO-2016 "INDUSTRIA SIDERÚRGICA-ELECTRODOS DE ACERO AL CARBONO PARA EL PROCESO DE SOLDADURA POR ARCO CON ELECTRODO TUBULAR CONTINUO CON NÚCLEO DE FUNDENTE-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA" (CANCELA A LA NMX-H-099-1985).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22 fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la Ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia de la norma mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como proyecto de norma mexicana bajo la responsabilidad por el Organismo Nacional de Normalización denominado "Cámara Nacional de la Industria del Hierro y del Acero (CANACERO)", lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de la norma que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho organismo ubicado en Amores 338, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, código postal 03100, Ciudad de México, Teléfono: 5448-8160 y/o al correo electrónico: onn@canacero.org.mx, o consultarlo gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

La presente norma entrará en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC 20160817113000001

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA
NMX-H-099-CANACERO-2016	INDUSTRIA SIDERÚRGICA-ELECTRODOS DE ACERO AL CARBONO PARA EL PROCESO DE SOLDADURA POR ARCO CON ELECTRODO TUBULAR CONTINUO CON NÚCLEO DE FUNDENTE-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-H-099-1985).
Objetivo y campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana establece las especificaciones y métodos de prueba para los electrodos de acero al carbono para soldadura por arco con electrodo tubular continuo con núcleo de fundente. Ya sea con o sin gas protector.	
Concordancia con Normas Internacionales	
Esta Norma Mexicana no es equivalente (NEQ) con ninguna norma internacional, ya que el concepto internacional no contempla las condiciones de los consumibles de soldadura en México ni la de sus principales socios comerciales.	
Bibliografía	
NOM-008-SCFI-2002-Sistema general de unidades de medida. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación 27 de noviembre de 2002.	
AWS A 5.20/A5.20M:2005-Specification for carbon steel electrodes for flux cored arc welding.	

Ciudad de México, a 22 de septiembre de 2016.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-B-482-CANACERO-2016.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-B-482-CANACERO-2016 "INDUSTRIA SIDERÚRGICA-CAPACITACIÓN-CALIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE PERSONAL EN ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS" (CANCELA A LA NMX-B-482-1991).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22 fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la Ley de la materia para estos efectos, expide la declaratoria de vigencia de la norma mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como proyecto de norma mexicana bajo la responsabilidad por el Organismo Nacional de Normalización denominado "Cámara Nacional de la Industria del Hierro y del Acero (CANACERO)", lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de la norma que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho organismo ubicado en Amores 338, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, código postal 03100, Ciudad de México, Teléfono: 5448-8160 y/o al correo electrónico: onn@canacero.org.mx, o consultarlo gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México.

La presente norma entrará en vigor 60 días naturales después de la publicación de esta declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC 20160817110020000.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA	
MX-B-482-CANACERO-2016	INDUSTRIA SIDERÚRGICA-CAPACITACIÓN, CALIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE PERSONAL EN ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS (CANCELA A LA MX-B-482-1991).	
Objetivo y campo de aplicación Esta Norma Mexicana establece un sistema para la capacitación, calificación y certificación de la competencia de personal que efectúa, testifica, administra, supervisa y evalúa los resultados obtenidos al aplicar los diferentes métodos y técnicas de ensayos no destructivos.		
Concordancia con Normas Internacionales Esta norma mexicana es una modificación (MOD) de la Norma Internacional ISO 9712:2012 Non-destructive testing-Qualification and certification of personnel.		
Desviaciones		
Capítulo	Título	Modificación
Apéndice B	Informe maestro de muestras	Se agregó este apéndice ya que se consideró necesario para la correcta aplicación de esta norma mexicana. Debido a esta modificación se recorrió el orden de los apéndices de la norma mexicana por lo que difiere de la Norma Internacional ISO9712:2012.
Bibliografía NOM-008-SCFI-2002-Sistema general de unidades de medida. Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación 27 de noviembre de 2002. MX-B-482-1991-Capacitación, calificación y certificación de personal de ensayos no destructivos, fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación 18 de diciembre de 1991. ISO 9712:2012-Non-destructive testing-Qualification and certification of personnel. ISO 20807 Non-destructive testing-Qualification of personnel for limited applications of non-destructive testing.		

Ciudad de México, a 22 de septiembre de 2016.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.